

PREFACIO*

Surgida de los horrores perpetrados en la Segunda Guerra Mundial, la toma de conciencia del valor supremo de los derechos del hombre no ha cesado de desarrollarse durante la segunda parte del siglo xx; el desarrollo de las ciencias y de las técnicas ha transformado radicalmente los medios de comunicación y, por ende, las relaciones entre los hombres. Hoy en día, cualquiera que sea el país en cuestión, la opinión pública está vivamente *conmocionada*, en el sentido fuerte del término, por la cuestión de los derechos del hombre.

Paralelamente a esta toma de conciencia del hombre de la calle de todos los continentes, ha sido elaborado en estos últimos años, tanto en el plano nacional como en el internacional, un arsenal de textos e instrumentos que tienen la aspiración de asegurar un respeto más grande por los derechos del hombre y que nadie puede ya en adelante ignorar.

1968, Año Internacional de los Derechos del Hombre, fue la ocasión de hacer un balance, de formular evaluaciones y trazar vías para el porvenir. Los Estados, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales se consagraron a un análisis de la acción emprendida en favor de la promoción y de la protección de los derechos del hombre.

Pero 1968 fue también para los universitarios e investigadores un año de estudio, y su trabajo no ha cesado de rendir frutos.

Al organizar en 1968 un Seminario Internacional sobre los derechos del hombre, la Universidad Nacional Autónoma de México se propuso contribuir concretamente al Año Internacional de los Derechos del Hombre, reuniendo, bajo los auspicios del Instituto de Investigaciones Jurídicas, a los mejores especialistas de la materia. Por lo tanto, los estudios contenidos en este libro constituyen en sí mismos documentos de principal importancia, que aportan informaciones de primera mano.

Estudios como los que aquí se publican son particularmente importantes y urgentes. En efecto, la toma de conciencia cada vez más generalizada en el plano mundial de la necesidad del respeto a los derechos del hombre y la multiplicación de los textos e instrumentos relativos a los derechos del hombre ya elaborados, exigen investigaciones y estudios objetivos de parte de los juristas y, más todavía, la elaboración progresiva de la nueva ciencia que yo llamaría "Derecho Internacional de los Derechos del Hombre". De otra forma, un riesgo de dispersión y hasta de conflictos sería inevitable.

* Traducción del Lic. David Pantoja, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

De esta manera, la confrontación de la protección universal con la protección regional de los derechos del hombre debe ser considerada objetiva y científicamente a fin de que los dos movimientos no se desarrollen en la ignorancia recíproca, sino, antes bien, bajo el signo de una indispensable complementaridad. Si la definición de los derechos del hombre debe ser dada a nivel universal, como lo es para la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, la aplicación concreta, material de los derechos del hombre puede ser bien realizada en el plano regional. No puede tratarse de considerar que haya derechos del hombre para el africano, el asiático, el americano o el europeo; el hombre es igual en todas partes y se le deben reconocer los mismos derechos, cualquiera que sea su origen o lugar donde viva. Pero sería hacer prueba de poco sentido de las realidades no tener en cuenta la situación y el estadio de desarrollo de las diversas sociedades y Estados que componen la comunidad internacional. Ahora bien, parece que poner en obra en el plano regional a los derechos del hombre, universalmente reconocidos, permitiría tener en cuenta las condiciones propias de los Estados que constituyan una cierta comunidad de tradición y cultura en una región dada.

De esta manera, gracias a la homogeneidad de estructuras y culturas, los Estados americanos constituyen esa comunidad en cuyo seno un control efectivo de la aplicación de los derechos del hombre mediante la instancia internacional regional es más cómodo que en el plano mundial.

No hemos hecho más que recordar aquí uno de los numerosos temas estudiados en el Seminario de México y que son abordados en esta obra. Pero esta cuestión estaba particularmente de actualidad, puesto que se sabe que un año más tarde era adoptado un texto —a cuya elaboración la organización de los Estados Americanos me había hecho el honor de invitarme— que tiene por objeto asegurar la protección de los derechos del hombre en el Continente Americano: la Convención americana relativa a los Derechos del Hombre fue firmada el 22 de noviembre de 1969 en San José de Costa Rica.

Al haber reunido a especialistas eminentes de los derechos del hombre, el Instituto de Investigaciones Jurídicas puede estar orgulloso de su obra por una doble razón: de una parte, ha hecho posible una contribución científica de los juristas al Año Internacional de los Derechos del Hombre; y también ha participado eficazmente, por los estudios que suscitó, a la adopción al año siguiente de la Convención americana de los Derechos del Hombre.

Al publicar hoy las Actas del Seminario de México sobre los derechos del hombre, la UNAM, permanece fiel a su vocación de apoyar el conocimiento de los derechos del hombre con la enseñanza y la investigación, particularmente a través de su Instituto, dirigido por el infatigable director señor doctor Fix-Zamudio, rodeado de un equipo de colaboradores como es poco dable encontrar en el mundo universitario.

En esta América Latina, querida por todo europeo y particularmente por un francés como yo, el ejemplo de México tiene el valor de un compromiso

para el conjunto del continente y para todos nosotros. Se ha hablado a menudo de la traición de los ilustrados: no se dirá que México fue su teatro.

A todos aquellos que han trabajado por el éxito del Seminario de México, y por los derechos del hombre en general, en México y en América Latina, sean dadas las gracias.

René CASSIN
Presidente del Instituto Internacional
de los Derechos del Hombre de Estrasburgo
Premio Nobel de la Paz, 1968